Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Caldas

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2023-00146-00
REFERENCIA: Funcionario.
INVESTIGADO: CLARA CECILIA MANCILLA SANABRIA – Fiscal Tercero Seccional de La Dorada.
ORIGEN: Informe remitido por el Asesor de Fiscalías y Seguridad Ciudadana – Caldas.

AUTO DE CIERRE

Teniendo en cuenta que se encuentra recaudado en lo posible la totalidad de las pruebas ordenadas en etapa de investigación disciplinaria y que el término establecido en el artículo 213 del C.G.D[1] se encuentra vencido, se declara cerrada la investigación disciplinaria según lo reglado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019[2].

Consecuencia de lo anterior, se ordena correr traslado por el término de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En firme este proveído ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

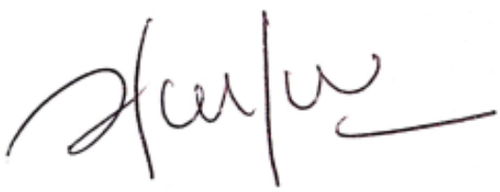

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
Magistrada

FACS

[1] Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 213. Término de la investigación. La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos. (…)

[2] Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Firmado Por:

Sandra Karyna Jaimes Duran

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a8655eab11c076f596ec7171f52998f11cea4ba02f41d553e09acf1811466e**

Documento generado en 27/09/2024 11:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica